

Eliminan derecho único del 10% para los insumos de industria farmacéutica

DECRETO LEY N° 22965

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 22619 se estableció un derecho único del diez por ciento ad-valorem CIF para los insumos destinados específicamente a la industria farmacéutica;

Que, dentro de las medidas para contrarrestar la inflación es conveniente eliminar el derecho único mencionado en el considerando anterior;

En uso de las facultades de que está investido; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 3° del Decreto Ley 22619, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3° — Los insumos destinados específicamente a la industria farmacéutica establecida en el país, debidamente calificados de acuerdo a los dispositivos legales pertinentes y que cuenten con su respectivo Registro Sanitario, no estarán sujetos al pago de los derechos ad-valorem CIF establecidos en el Arancel de Aduanas aprobados por Decreto Supremo N° 116-79 EF del 14 de Agosto de 1979°

Artículo 2° — El Ministerio de Salud dictará las medidas correspondientes para asegurar que la eliminación de los derechos arancelarios establecidos por el artículo 1° del presente Decreto Ley se refleje en una reducción del precio de venta de los productos de la industria farmacéutica.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP, JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP JOSE GUABLOCHIE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Teniente General FAP JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP FERNANDO VELIT SABATINI, Ministro del Interior.

General de Brigada EP CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de marzo de 1980.

General de División EP, FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP, PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP, LUIS ARIAS GRAZIANI.

Vicealmirante AP, JUAN EGUSQUIZA BABILONIA.

Doctor JAVIER SILVA RUETE